

# Reglamento Comité de Gobierno Corporativo y Estrategia

**Aprobación:** Junta Directiva No. 193 del 24  
de junio de 2011

**Fecha última actualización:** 22/02/2021



Construcciones  
**EL CONDOR S.A.**  
Ingeniería de Infraestructura e Inversiones

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. FINALIDAD Y ALCANCE.** El presente Reglamento tiene por objeto determinar el objeto y naturaleza de este Comité, su composición, su alcance y funciones y las reglas básicas de su organización.

**ARTÍCULO 2. OBJETO Y NATURALEZA DEL COMITÉ.** El Comité de Gobierno Corporativo y Estrategia es un órgano de soporte a la labor de la Junta Directiva, creado para apoyarla en lo referente al buen gobierno de la Sociedad y la estrategia, teniendo como objetivo principal formular recomendaciones a la Junta Directiva para la adopción y seguimiento de mejores prácticas de gobierno corporativo y definición y seguimiento de la estrategia de la Sociedad.

Los miembros del Comité, en su calidad de miembros de la Junta Directiva de la Sociedad estarán sujetos a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **ESTRUCTURA INTERNA Y FUNCIONES**

**ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN.** El Comité de Gobierno Corporativo y Estrategia, estará integrado por tres (3) miembros independientes y/o patrimoniales de la Junta Directiva. A las sesiones del mismo podrán asistir con voz, pero sin voto el Presidente, el Gerente de Desarrollo de la Organización y el Gerente Jurídico de la Sociedad.

A las sesiones del Comité pueden asistir como invitados colaboradores de la Sociedad y otros asesores externos, a los que el Comité hubiera encargado tareas específicas, tengan conocimientos o responsabilidades en los temas particulares que serán tratados o que su asistencia sea considerada como necesaria para el buen desarrollo de la reunión.

Algunos de los miembros del Comité de Gobierno Corporativo y Estrategia cuentan con conocimientos en gobierno corporativo, estrategia, mejores prácticas

corporativas, sostenibilidad y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

**ARTÍCULO 4. PRESIDENCIA DEL COMITÉ.** Los miembros del Comité elegirán entre sus miembros a su Presidente, quien tendrá la función de dirigir las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité. El Presidente tiene la función de representar el Comité frente a la Junta Directiva e informar a ésta sobre las recomendaciones y decisiones que se adopten al interior del Comité. El Presidente debe asistir a las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas para absolver las dudas de los accionistas.

**ARTÍCULO 5. SECRETARÍA.** Actuará como Secretario del Comité de Gobierno Corporativo y Estrategia, el Gerente Jurídico de la Sociedad, o quien haga sus veces, quien se encargará de la logística necesaria, de citar el Comité, revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas de las sesiones en las que consten los temas debatidos y decididos.

**ARTÍCULO 6. FUNCIONES:** Las siguientes son las principales funciones que cumple el Comité de Gobierno Corporativo y Estrategia:

1. En temas de Gobierno Corporativo:
  - a) Hacer seguimiento al cumplimiento del Código de Buen Gobierno, mediante la aplicación de indicadores de gestión.
  - b) Proponer a la Junta Directiva ajustes y reformas para la ejecución correcta del Código de Buen Gobierno.
  - c) Procurar que los accionistas y el mercado en general, tengan acceso de manera completa, veraz y oportuna a la información de la Sociedad que deba revelarse.
  - d) Revisar la forma como la Junta Directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período.
  - e) Monitorear las negociaciones realizada por los miembros de la Junta Directiva con acciones emitidas por la Sociedad o por otras compañías del mismo grupo.
  - f) Supervisar el cumplimiento de la política de remuneración de los administradores.
  - g) Hacer seguimiento al programa de Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y recomendar mejoras en su implementación.

- h) Supervisar que se cumplan los requisitos y procedimientos para la elección de los miembros de Junta Directiva de la Sociedad y demás empresas subordinadas en el caso de Conglomerados (competencias, inhabilidades, limitaciones, entre otras).
  - i) Coordinar el proceso de inducción de los nuevos miembros de Junta Directiva y promover la capacitación y actualización de los mismos en temas que tengan relación con las competencias de la Junta Directiva.
  - j) Revisar que las prácticas de Gobierno Corporativo de la Sociedad, la conducta y comportamiento empresarial y administrativo, se ajusten a lo previsto en el Código de Gobierno Corporativo y demás normativa interna y regulatoria.
  - k) Atender dentro de los diez (10) días comunes siguientes a su presentación las reclamaciones de los accionistas e inversionistas que consideren que la Sociedad no aplica las políticas de Gobierno Corporativo adoptadas.
  - l) Conocer de las actuaciones relacionadas con conductas de los miembros de la Junta Directiva de la Sociedad que puedan ser contrarias a lo dispuesto en los Estatutos, el Reglamento de la Junta Directiva y demás reglamentos internos, de las que se informará a ésta, cuando a juicio del Comité fuere necesario.
  - m) Supervisar el funcionamiento de la página web de la Sociedad y otros mecanismos de difusión de información.
  - n) Todas aquellas que resulten acordes con el objeto de este Comité, o que sean delegadas en éste por la Junta Directiva.
2. En temas de Estrategia:
- a) Analizar la estrategia de la empresa y los recursos necesarios, para su presentación a la Junta Directiva.
  - b) Asegurar que existan los diferentes instrumentos para hacer el seguimiento de la aplicación de la estrategia.
  - c) Estudiar el modelo de negocio, para verificar que estén de acuerdo con la estrategia.
  - d) Revisar periódicamente el modelo de gestión que adopta la Sociedad y hacer recomendaciones frene al mismo.
  - e) Efectuar seguimiento a la estrategia de comunicaciones corporativas.

**ARTÍCULO 7. REUNIONES:** El Comité se reunirá de forma ordinaria una (1) vez cada cuatro (4) meses y de forma extraordinaria cuando las necesidades de la sociedad así lo ameriten. En el evento de reuniones extraordinarias el Comité podrá ser convocado por la Junta Directiva, el Presidente, o alguno de los miembros del Comité. La convocatoria a reuniones ordinarias se realizará por el Presidente.

Las reuniones ordinarias deberán ser convocadas con una antelación no inferior a ocho (8) días comunes y para su desarrollo deberá aprobarse un cronograma anual de reuniones. Las reuniones extraordinarias deberán ser convocadas con una antelación de tres (3) días comunes. Las comunicaciones para la realización de las convocatorias podrán enviarse a los miembros del Comité por cualquier medio idóneo como correo electrónico o fax.

Las reuniones podrán celebrarse en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que el Comité señale, o de manera virtual por sistemas que permitan verificar la asistencia de sus integrantes. El lugar, fecha y hora de la reunión deberá ser incluido en la convocatoria a la respectiva reunión. El Comité podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar, sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes y lo aprueben la totalidad de sus miembros.

Para el efecto es obligación de los miembros del Comité aplicar las medidas necesarias para mantener el carácter reservado y confidencial de la información puesta a disposición en dichas reuniones.

**ARTÍCULO 8. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO:** El Comité podrá deliberar siempre que concurren a la reunión mínimo dos (2) de sus miembros. Las decisiones se tomarán por consenso.

**ARTÍCULO 9. INFORMES PARA PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA:** Para el buen desarrollo de su labor, el Comité de Gobierno Corporativo y Estrategia, presentará a la Junta Directiva los informes relacionados con las funciones encomendadas.

**ARTÍCULO 10. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO Y ESTRATEGIA:** La Junta Directiva tiene la posibilidad de interpretar y efectuar modificaciones al presente Reglamento, las cuales deberán ser

puestas en conocimiento de los Accionistas y del mercado a través de la página web corporativa [www.elcondor.com](http://www.elcondor.com), o la que haga sus veces.

**ARTÍCULO 11. INTERPRETACIÓN Y PRELACIÓN:** El Código de Buen Gobierno, los Estatutos Sociales y el Reglamento de funcionamiento de la Junta Directiva, primarán sobre el presente Reglamento en el evento de cualquier vacío, inconsistencia o conflicto.

### CONTROL DE VERSIONES

| VERSIÓN  | FECHA DE APROBACIÓN  | RESPONSABLE        | ÓRGANO QUE APRUEBA | ACTA NO. |
|----------|----------------------|--------------------|--------------------|----------|
| Original | Junio 24 de 2011     | Secretaría General | Junta Directiva    | 193      |
| 2        | Junio 23 de 2016     | Secretaría General | Junta Directiva    | 262      |
| 3        | Mayo 02 de 2018      | Secretaría General | Junta Directiva    | 296      |
| 4        | Noviembre 26 de 2018 | Secretaría General | Junta Directiva    | 309      |
| 5        | Agosto 31 de 2020    | Secretaría General | Junta Directiva    | 337      |
| 6        | Febrero 22 de 2021   | Gerencia Jurídica  | Junta Directiva    | 349      |